

Decreto En atención a que en esta villa no hay  
los tambales de vender el aguardiente por quateros  
ner. en Place de Mayor medida y a por Arro-  
ba. y media Arroba; No ha lugar a lo que  
estas partes solicitan, quienes se arregla-  
ran a lo que consta del Plensate del Abasto  
de Aguardiente. A lo decretaron y firmaron los  
señores Consejo Justicia y Regimiento de esta villa  
de Zamella, en ella a veinte de Enero de  
mil ochocientos y quatro. y lo firmaron sus

Md.º don fec

D.º don Ant.º Alor Cabr

y Guasola

Juan de Avellan

de Guadalupe

¶

Diego de Ceres y D.º Christoval Masia

Maestro molina Jerez de los rios

de Jimenez y D.º Pedro Ramirez

D.º Estuan Moron

Sanabria

D.º Antonio de Alon

Ante mi Gaspar de la

Juan Torano

Ortega

